publicos, y de vn efecto, que no produze vtilidad alguna, se fazi-
litaria este socorro de consideraz.on para los Pobres; Y en vista
de esta suplica, se sirvio la Ciudad acordar se concediese para
el referido fin los emolumentos de dha casa, por dos años, partien-
dose este, entre el referido hospital, y los propios de el comun; Y
que respecto, â que las vtilidades, que esta puede rendir, no bastan
para hazer los suplementos nezesarios, â formar, y traer las
compañias, â menos de concederse por tiempo sufiziente, lo
que tiene acreditado la experiencia, como tambien el que
si de estos intereses se auia de reparar dha casa, por lo suma-
mente deteriorada que se alla, dividiendo el sobrante de por
mitad, en la forma expresada; No quedaria â benefizio de
dho santo Hospital socorro alguno, que satisfaziese la piedad
de esta Ciudad; Por cuias razones, concluie suplicando se digne
prorrogar el tiempo de dha conzesion, hasta ocho años, quedan
do solo de quenta de la parte de dho Hospital, los referidos
reparos, y dejando â benefizio de esta piadosa causa, todo el pro-
ducto de las representaciones: Y hauiendolo oido, acordó, hazer
como nuevamente haze, gracia a dho S.to hospital, de los emolu-
mentos de dha casa de comedias, por tiempo de seis años, pa-
gando este, el salario â el Cav.ro Comisario, Porteros, y demas
gastos, que en ella se ofrezcan, â la maior desencia de las re-
presentaciones, como tambien los gastos en fazilitar, y traer
las compañias, que se ofrezcan, y el valor de los prezisos repa-
ros de este propio, quedando el Aiuntam.to fuera de toda obligaz.on corres-
pondiente â desembolso de caudales, que conspiren â el fin de re-
presentaziones reparos, y cargas, que sobre si tenga dha casa.

D. Diego Fran.co
Rusia

Antteno

Joseph Rubio
Alcaraz

Fr. Jph Laguna